



Lunes 22 de marzo, 2004. San José, Costa Rica.

Hola, Visitante | [Conectar](#)

## Noticias Opinión:

## El TLC requiere mayoría simple

• *La Constitución establece las reglas*

*Aldo Milano*

*Consultor*

*amilano@cdp.co.cr*

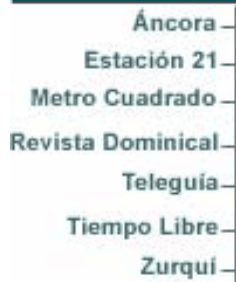
Actualmente se debate en la arena política cuál es la mayoría requerida por el TLC para ser aprobado por la Asamblea Legislativa.

La primera observación que conviene plantear al respecto es que se trata de un aspecto estrictamente jurídico, de modo que las pasiones políticas no tienen cabida. La segunda consiste en que la Constitución reconoce y declara como potestad del Poder Ejecutivo (art. 140, inc. 10) negociar los tratados internacionales, licencia que se ve balanceada por la potestad reconocida a la Asamblea Legislativa de aprobar o improbar, mas no modificar, el texto que le remite el Ejecutivo (art. 121, inc. 4). Se trata de una potestad típica del juego de frenos y contrapesos entre los Supremos Poderes del cual está imbuida la Carta Política.

Como producto de lo anterior, el procedimiento de aprobación o improbación de los tratados internacionales es autónomo y posee sus propias normas. Con esto se quiere decir que la Constitución desarrolla, por su propia cuenta, las reglas que en cuanto a mayorías operan en este trámite, las cuales no deben ser confundidas con las definidas para la aprobación de disposiciones legislativas.

Examinado el texto constitucional en ese sentido, son dos las reglas previstas: las de los artículos 7 y 121, inciso 4), constitucionales. De modo tal que son esas las reglas con las que debe confrontarse, estrictamente, el contenido del TLC para establecer la mayoría que cabe exigir para su aprobación.

Contenido del TLC. Examinado el contenido del TLC, es fácil comprobar que no se está en presencia de un instrumento internacional que afecte “la



Portada

**Correos**  
escriba a nuestra redacción



[Obituario](#)

[La Gaceta en breve](#)

[Diario Oficial La Gaceta](#)

[Teléfonos de Emergencia](#)

Archivo y Ediciones anteriores  
Última hora por email  
Noticias en Celular GSM  
Emails de Redacción  
Envíe un fax gratis



Servicios



Avisos Económicos



Infórmese en su Agenda digital



Chats



Agenda propia

**Nacionales**

• [Foro sobre TLC Centroamérica - EE. UU.](#)

• [Foro sobre violencia contra niños y mujeres](#)

**Promociones**

• [Reglamento del concurso Digigol](#)

**Educación**

• [Tecnoavances](#)

• [Escogiendo carrera](#)

• [Padres expertos](#)

• [Fascículo Aula](#)

[Verde: ecología para niños](#)

• [Fechas históricas](#)

• [Tribuna idioma](#)

integridad territorial o la organización política del país” (regla del art. 7 de la Constitución). Queda por verse, entonces, si por su contenido, transfiere “...competencias a un ordenamiento jurídico comunitario, con el propósito de realizar objetivos regionales y comunes” (regla del art.121, inc. 4). Tal provisión constitucional está referida al caso en el que, mediante un tratado internacional, el Poder Ejecutivo opta por incorporar al país en un proceso comunitario, dado que, típicamente, en estos se genera una estructura de poder supranacional, con potestad de dirección respecto de los estados, la cual se cristaliza en su capacidad de adoptar directrices vinculantes para aquellos.

Ese es el caso del Tratado de Roma, cuyo artículo 189 señala que las decisiones del Consejo Europeo y de la Comisión “obliga a los estados miembros a los que se ha dirigido en cuanto a los resultados a obtener, sin perjuicio de la competencia de los órganos nacionales para determinar lo concerniente a la forma y los medios... La decisión es obligatoria en todos sus elementos para los destinatarios designados por la misma...”. Solo en el caso de que el TLC incluyera disposiciones como esa, debería ser aprobado con dos tercios de la mayoría. Es claro, para quien haya examinado objetivamente el TLC, que no es ese el caso de ese instrumento, por lo que, para su aprobación, basta la mayoría simple.

✉ **Enviar este artículo a un amigo** ▶

Arriba ●

- [Columna Raíces](#)
  - Deportes**
  - [Copa del café 2004](#)
  - [Especial Campeonato de Clausura](#)
  - [Especial Vuelta Ciclística](#)
  - [Deporte Aventura](#)
  - Belleza, hogar y moda**
  - [Navidad con La Nación](#)
  - [Especial Miss Costa Rica 2004](#)
  - [Recetarios](#)
  - [Salud!: Pinchazo de belleza](#)
  - Pasatiempos**
  - [Cinemanía](#)
  - Sitios de interés**
  - [Sitios web de Costa Rica](#)
  - [50 de los sitios ticos más populares de Internet](#)
  - Libertad de prensa**
  - [Sitio Libertad prensa y expresión](#)
- 
- Sobre nacion.com**
- [Anúnciese](#)
  - [Preguntas frecuentes](#)
  - [Edición más actual](#)
  - [Equipo de nacion.com](#)
- Sobre La Nación impresa**
- [Tarifario 2003-2004](#)
  - [Suscríbese](#)
- Envíe su currículum**
- [talento@nacion.com](mailto:talento@nacion.com)

**ARCHIVO DIGITAL**